



# 0 3 0 8 9 de 2019

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-009-2019."

# LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Número 00126 del 31 de enero de 2018.

### **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante la Ley 1955/2019, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto Por Colombia, Pacto Por La Equidad", el cual tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030".
- Que en lo concerniente a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas en las bases del PND 2018-2022 "Pacto Por Colombia, Pacto Por La Equidad" se establecieron las siguientes metas para el cuatrienio:

₩N	Indicador	Unidad de Medida	Meta Cuatrienio
1	Número de víctimas reparadas	Personas	510.296
2	Número de sujetos de reparación colectiva reparados administrativamente	Sujetos de reparación colectiva	140
~ 3	Personas retornadas, reubicadas o reubicadas en sitio de recepción	Personas	1.513.000
4	Personas víctimas que han superado la situación de vulnerabilidad causada por el desplazamiento forzado	Personas	1.000.000
5	Sujetos de reparación colectiva étnicos indemnizados	Sujetos de reparación colectiva	50

- III. Que el PND 2018-2022, Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, plantea el desarrollo e implementación del "Pacto por la construcción de Paz: cultura de la legalidad, convivencia, estabilizaban y victimas", con el cual se busca, entre otros "establecer la senda que seguirá el gobierno para acelerar el proceso de construcción de la paz atendiendo los procesos de atención y reparación víctimas, reintegración, estabilización y reconciliación priorizando los procesos de reparación sin desatender los compromisos vigentes en materia de atención y asistencia a esta población" a través del diseño e implementación de estrategias que contribuyan al fortalecimiento de la política pública de víctimas.
- IV. Que por lo anterior la Unidad para las Victimas ha avanzado en el diseño de una propuesta de estrategia encaminada a lograr la articulación de los objetivos y resultados de la política pública de víctimas con los planteados en la ruta de los procesos de estabilización, buscando a la vez, avanzar en los procesos de









A STATE

.....





RESOLUCIÓN No. 3 Q Q de 2019

# **ACTO DE ADJUDICACIÓN**

reparación de las víctimas individuales y colectivas que se encuentran en las zonas más afectadas por la violencia y la pobreza, estos son los 170 municipios PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial), correspondientes a 11 veredas donde se encuentran 6.6 millones de personas de las cuales el 24 % representan el territorio rural del país, el 57% la población más pobre del país, el 14% de la población total del país, así como 2.7 millones son personas incluidas en el Registro Único de Victimas y 333 sujetos de reparación colectiva.

- V. Que para poder cumplir con las metas descritas anteriormente, le asiste la responsabilidad a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entidad de derecho público del orden nacional, creada mediante la Ley 1448 de 2011 de continuar con la intervención del acervo documental la cual consiste en: digitalizar, digitar, indexar y tipificar, la documentación de archivo relacionada con los asuntos misionales de su competencia (almacenada en el archivo central de la Entidad1) y seguir consolidando en una misma base de datos la información, estructurada y no estructurada, proveniente de sus documentos de archivo y de los sistemas que operan sus áreas misionales.
- VI. v Que en su calidad de Coordinadora de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Asistencia, Atención y Reparación a las Víctimas, a la Unidad le corresponde, entre otros cometidos misionales, la administración, operación y funcionamiento del Registro Único de Víctimas2, el cual constituye, según establece el artículo 2.2.2.1.1 del Decreto único reglamentario 1084 de 2015, la herramienta técnica para identificar la población que ha sufrido daño en los términos del artículo 3, de la Ley 1448 de 2011, y sus necesidades; por esta razón, la información del RUV resulta indispensable para determinar el acceso de las víctimas del conflicto armado interno a las medidas de asistencia, atención y reparación integral previstas en la Ley.
- VII. ✓ Que según dispone el artículo 154, de la Ley 1448 de 2011, el RUV se soporta en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD- que era una herramienta técnica que tenía por finalidad identificar a la población afectada por el desplazamiento y realizar el seguimiento de los servicios que el Estado prestaba a la población desplazada por la violencia, el cual fue en su momento administrado por la Red de Solidaridad Social y posteriormente por Acción Social y el Departamento para la Prosperidad Social, transferidos a la Unidad por expresa disposición del artículo 38, del Decreto 4802 de 2011.
- VIII. Que es decir, el RUPD pasó de ser una herramienta para identificar a la población desplazada para la prestación de servicios a cargo del Estado, a ser la puerta de entrada, previa la correspondiente valoración para su inclusión, para el acceso de las víctimas a las medidas de ayuda humanitaria y reparación previstas en la Ley 387 de 1997 dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante, los cuales se ampliaron según el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, pero que en su gran esencia sigue siendo el desplazamiento forzado el de mayor ocurrencia en el país con aproximadamente el 90% de casos registrados en el RUV.
- IX. ✓ Que el artículo 2.2.2.2.1 del Decreto 1084 de 2015 dispone que: "Serán fuentes de información del registro único de víctimas las solicitudes de registro presentadas a partir del 20 de diciembre de 2011 y los censos a que se refiere el artículo 48 de la Ley 1448 de 2011. Así mismo, serán fuentes del registro único de víctimas los registros y sistemas de información de víctimas existentes al 20 de diciembre de 2011, en especial aquellos que reposen, entre otras, en las siguientes entidades: i) Presidencia de la Republica. Despacho del Ministro Consejero para el Post Conflicto, Derechos Humanos y Seguridad, ii) Unidad Nacional de Protección, iii) Ministerio de Defensa Nacional, iv) Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, v) Departamento Administrativo para la Prosperidad Social,vi) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, vii) Comisión Nacional de Búsqueda

<sup>2</sup> Årtículos 154 y 17, de la Ley 1448 de 2011 y del Decreto 4800 de 2011, respectivamente. pág. 2







<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Para los efectos de este documento se entiende por archivo central la bodega de la Unidad, ubicada en el complejo logístico San Cavetano.





RESOLUCIÓN No.

de 2019

### **ACTO DE ADJUDICACIÓN**

de Personas Desaparecidas, viii) Fiscalla General de la Nación, ix) Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y x) Consejo Superior de la Judicatura".

- X. Que adicionalmente tambien se constituyen como fuentes de información que alimentan el RUV, aquellas producidas por la Vicepresidencia de la Republica Programa de Acción Integral contra Minas Antipersonal y la Unidad de Restitución de Tierras El origen heterogéneo de las fuentes del RUV afectó la consistencia, integridad y validez de la información que ese Registro contiene, toda vez que aloja datos redundantes, inexactos o carecía de algunos que son básicos como, por ejemplo, nombres, apellidos, tipo y número de documento de identidad, fechas, etc., motivo que obligaba a consultar con frecuencia los documentos de archivo en los cuales se sustenta dicho Registro, debido a las numerosas solicitudes3 de los usuarios de la Unidad —relacionadas con su inscripción y acceso a las medidas de asistencia, atención y reparación— que exigen la verificación de los datos del Registro y demandan un acceso oportuno a la información que se necesita para responderlas en los plazos dispuestos en la ley.
- XI. Que ahora bien, la documentación que soporta el RUV y las demás funciones y actividades misionales de la Unidad— compuesta por soportes documentales transferidos a la Unidad por su antecesora y por información producida y recibida por esta misma Entidad— está organizada de acuerdo con criterios que no atienden la finalidad de ese Registro, ni las funciones de la Unidad, toda vez que la transferida por la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional está archivada de acuerdo con la tipología de los hechos victimizantes reconocidos por distintos marcos normativos, a saber: Leyes 387 de 1997 (Reglamentada Parcialmente por los Decretos Nacionales 951, 2562 y 2569 de 2001), Ley 418 de 1997 (Prorrogada su vigencia, por el art. 1 de la Ley 548 de 1999, Modificada Parcialmente por la Ley 782 de 2002, Reglamentada por el Decreto Nacional 128 de 2003, Reglamentada por el Decreto Nacional 395 de 2007, Reglamentada por el Decreto Nacional 1059 de 2008, Reglamentada por el Decreto Nacional 1980 de 2012), Ley 975 del 2005 (Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4760 de 2005, 690, 2898 y 3391 de 2006, Reglamentada por el Decreto Nacional 3011 de 2013 y Decreto 1290 de 2008 (Derogado por el art. 297 Decreto Nacional 4800 de 2011,) mientras que la producida y recibida por la Unidad sigue otras pautas de clasificación.
- XII. Que así, es evidente que las carencias del RUV y el modo en que se encuentra dispuesta la documentación de archivo que lo soporta suponían una gran dificultad para obtener oportunamente información completa y veraz, necesaria para el cumplimiento de los fines misionales de la Unidad, situación que afecta y arriesga continuamente el desarrollo normal de todos los procesos misionales a cargo de la Unidad.
- XIII. Que en la medida en que la documentación soporte del RUV es mayormente producida por las áreas misionales de la Entidad y cuyo volumen se calculó, a diciembre de 2018, en más de 50.000 metros lineales de los cuales a la fecha se ha intervenido más de 20.000 metros lineales quedando pendiente, una parte del archivo heredado, más la totalidad del producido.
- XIV. Que a la fecha la Entidad ha completado la intervención de más de 1.400.000 expedientes organizados y conformados los cuales ascienden a más de 80.000 cajas X200 descolgadas e intervenidas, más de 36 millones de imágenes digitalizadas con fines probatorios, las cuales han permitido atender más de 7000 solicitudes represadas sobre requerimientos que versan especificamente frente a la verificación de las personas relacionadas en el formato único de declaración y que han permitido agilizar la documentación de caso para priorización en la indemnización, no obstante es necesario continuar con esta labor y poder intervenir la totalidad del acervo documental de la Unidad; razón por la cual es necesario tener la completitud de la información ordenada con criterios secuenciales y funcionales; el proceso de indexación y sistematización facilita su localización y consulta, si bien es cierto se ha avazando en un alto porcentaje es necesario continuar

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> De acuerdo con la información reportada por LEX, aplicativo soporte del proceso de respuesta de la Unidad, esta Entidad atendió, en la vigencia 2017, 669.769 peticiones y 159.207 tutelas. pág. 3











**0** 3 0 8 9 RESOLUCIÓN No. de 20

# **ACTO DE ADJUDICACIÓN**

con esta labor, dado que la forma dispuesta actual del acervo pendiente por intervenir, dificulta estas tareas y, por esta misma razón, causa considerables demoras en la atención de los requerimientos interpuestos, en sede administrativa y en sede judicial por los usuarios de la Unidad. En efecto, según reporta el informe rendido por la Unidad a la Corte Constitucional en diciembre de 2017, en esa vigencia el 42% de las peticiones y, aproximadamente, el 12% de las tutelas se resolvieron extemporáneamente; adicional a lo anterior la Unidad tiene el reto de poder depurar el RUV con la finalidad de identificar la inscripción fraudulenta en el mismo y así iniciar el proceso administrativo de exclusión.

- XV. Que en este orden de ideas procede, en principio, continuar con el proceso de intervención del acervo documental heredado y reorganizar parte del archivo misional de la Entidad4, para clasificar los documentos que lo componen de acuerdo con una pauta que facilite localizar y consultar información de quienes han tramitado su inscripción en el RUV y/o requerido cualquier otro servicio de la Unidad o de las entidades antecesoras, tarea para la cual es necesario la contratación de servicios especializados, toda vez que la Unidad no cuenta con la infraestructura física requerida, ni con los recursos tecnológicos indispensables, ni, mucho menos, con personal suficiente, para ejecutar tal intervención.
- XVI. Que así, se advierte que, aunque se requiere impartir un orden diferente a los documentos, la prioridad es el procesamiento de la información que estos contienen, mediante operaciones tecnológicas que preserven la autenticidad e integridad de los datos. Además, es preciso consolidar en una misma base la metadata, proveniente de los documentos de archivo y de los sistemas que operan las áreas misionales de la Unidad e integrarlos y relacionarlos de acuerdo con diferentes parámetros, uno de ellos, el más importante, el número de la cédula de los ciudadanos que ostenten cualquiera de los siguientes estados en el RUV: incluido, no incluido, en valoración, excluido5, con el objeto de asegurar el acceso sistematizado y eficiente a toda la información que tiene la Unidad sobre cada uno de ellos y/o conforme a otros criterios de análisis de la información, que permitan relacionar esos datos masiva e integralmente, para facilitar la identificación y diagnóstico de causas, situaciones y problemáticas relevantes para el cumplimiento de sus objetivos misionales y/o la evaluación de medidas, decisiones y política pública integral de atención, asistencia y reparación a las víctimas.
- XVII. Que soluciones como la anterior le estan permitiendo a la Entidad actualizar el inventario de su documentación de archivo y la certera localización espacial de esta misma, insumos que han facilitado la organización física de la documentación de archivo producida y recibida por la Unidad, desde el inicio de su operación legal.
- XVIII. Que por último, procede precisar que si bien la Unidad cuenta con algunas imágenes de su documentación de archivo, no es posible reconocerles valor para efectos de definir las actividades del futuro contrato objeto, habida consideración de que: i) tal digitalización no está rotulada con la localización topográfica de la documentación física con la cual corresponde, ii) la indexación de las imágenes no está unificada; por lo tanto, no es fácil integrarlas con las plataformas de gestión documental de la Unidad y no hay certeza de que puedan integrarse con las del futuro contratista, iii) el nombre de las imágenes puede variar y su nemotecnia está más enfocada al operador o a la persona que ejecutó la reprografía, iv) en algunos casos, las imágenes no cumplen los estándares del Archivo General de la Nación, v) la sola existencia de las imágenes no acredita su calidad y disponibilidad para la operación del procesamiento de la documentación del archivo, vi) la digitalización existente no cuenta con certificación alguna que acredite su validez probatoria.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Criterio establecido teniendo en cuenta que i) la inscripción en el RUV determina el acceso a la ruta de asistencia, atención y reparación a las víctimas, ii) los estados en el RUV, de conformidad con las disposiciones del artículo 39, del Decreto 4800 de 2011, corresponden a incluido, no incluido, en valoración, excluido, iii) las peticiones en sede administrativa y judicial se derivan directa o indirectamente del estado de la inscripción en el RUV.







<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> La parte que corresponde a la documentación producida y recibida por la Unidad con ocasión de su propia gestión misional, toda vez que el archivo transferido por sus antecesoras no procede desarticularlos o reorganizarlos, sino velar por su conservación integral, respetando su procedencia y orden original.





RESOLUCIÓN No.

de 2019

### ACTO DE ADJUDICACIÓN

- XIX. Que las necesidades relacionadas con el archivo e información esenciales para el cumplimiento de la misión y de la respuesta institucional, no pueden resolverse mediante el concurso y la gestión de las áreas misionales y de apoyo de la Unidad, a las cuales correspondería, en principio, adelantar esas tareas, toda vez que, como antes se expuso, la Unidad no cuenta con la capacidad técnica, ni su planta de personal es suficiente para implementar las soluciones identificadas para resolver la problemática de la gestión documental. En consecuencia, es necesario contratar servicios especializados que satisfagan dichas necesidades.
- XX. Que la solicitud de contratación fue recomendada en el Comité de Contratación celebrado el 10 de septiembre de 2019.
- XXI. Que para satisfacer la necesidad de contratación, la Unidad para las Víctimas adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el literal h) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.
- XXII. Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el anexo proyecto de pliegos de condiciones fueron publicados el 13 de septiembre de 2019, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- XXIII. Que el término de cinco (05) días hábiles, establecido para que los interesados presentaran sugerencias u observaciones al anexo proyecto de pliego de condiciones, de acuerdo con el cronograma del proceso, fue hasta el 20 de septiembre de 2019, hasta las 5:00 p.m.
- XXIV. Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta mediante documentos publicados el 25 de septiembre de 2019 en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- XXV. Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de selección.
- XXVI. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante Acto Administrativo de carácter general No. 02819 del 25 de septiembre de 2019, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por la causal del literal h, del numeral 2, del artículo de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-009-2019.
- XXVII. / Que el acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo, y sus anexos, fueron publicados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el 25 de Septiembre de 2019.
- XXVIII. Que vencida la fecha para presentar manifestaciones de interés, establecida hasta el 30 de septiembre de 2019 hasta las 5:00 p.m., con ocasión del proceso de selección abreviada del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA- 009-2019, fueron recibidas a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, <a href="www.colombiacompra.gov.co.">www.colombiacompra.gov.co.</a> un total de Once (11) manifestaciones de interés presentadas de forma oportuna, conforme el listado de interesados arrojado por la plataforma del SECOP II.

pág. 5













RESOLUCIÓN No.

de 2019

## **ACTO DE ADJUDICACIÓN**

- XXIX. Que durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta a través de mensajes públicos de fecha 07 de Octubre de 2019, publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II <a href="https://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>.
- XXX. Que el 10 de Octubre de 2019, de conformidad con lo establecido en el cronograma, se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las Cinco (5) propuestas recibidas a través de la plataforma del SECOP II, publicándose la lista de oferentes del proceso.
- XXXI. Que el 18 de Octubre de 2019, fueron publicados los informes de verificación de requisitos habilitantes técnicos, financieros, y jurídicos, y la evaluación técnica y económica en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, <a href="www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección, dándose cumplimiento al término de traslado de tres (3) días hábiles comprendidos hasta el 23 de Octubre de 2019 hasta las 5:00 p.m., para que los proponentes presentaran sus observaciones y presentaran las subsanaciones y/o aclaraciones según lo solicitado por la Entidad.
- XXXII. 

  Que las respuestas a las observaciones presentadas a los informes de verificación y evaluación de las propuestas fueron publicadas el día 30 de Octubre de 2019, a través de mensajes públicos en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, <a href="https://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>.
- XXXIII. Que en atención a las subsanaciones requeridas dentro del proceso de selección y la documentación allegada por los oferentes a petición de la Entidad, se efectuó la evaluación definitiva de las propuestas, publicándose los informes definitivos de verificación y evaluación de las propuestas, el día 30 de Octubre de 2019 en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, <a href="https://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>.
- XXXIV. 

  Que con fundamento en lo anterior y en el informe de evaluación presentado por el Comité evaluador, se recomendó a la Ordenadora del Gasto ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-009-2019 al oferente que obtuvo el mayor puntaje, es decir a UNIÓN TEMPORAL ACERVOS DOCUMENTALES
- XXXV. Que en consecuencia, agotado el proceso contractual conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el decreto Ley 019 de 2012 y el Art. 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de transparencia economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UARIV-SA-009-2019, a la propuesta más favorable para la Entidad, es decir, la oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL ACERVOS DOCUMENTALES
- XXXVI. Que a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a todos los proponentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones al informe de evaluación.
- XXXVII. Que en mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007,

# **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-009-2019, cuyo objeto es "Intervención de los acervos documentales (en diferentes soportes materiales) relacionada con los asuntos misionales de competencia de la Unidad para las

pág. 6

Siguenos en: 00000

Lines de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotí: 420 11 11 Sede administrativa: Carrera 650 No. 46A-65 Complejo Logistico San Cayetano - Bogotá, D











RESOLUCIÓN No.

de 2019

#### ACTO DE ADJUDICACIÓN

(en diferentes soportes materiales) relacionada con los asuntos misionales de competencia de la Unidad para las víctimas."6

La intervención engloba los siguientes servicios: i) alistamiento de la documentación de archivo (conteo, punteo, anonimización, primeros auxilios y restauración documental), ii) traslado de la documentación de archivo a la sede del contratista, iii) digitalización, indexación, digitación y tipificación de la documentación de archivo, iv) atención de las consultas v/o solicitudes formuladas por la Unidad, en relación con la documentación de archivo, v) devolución de los soportes documentales a la Unidad, los cuales deberán prestarse conforme a la normativa vigente y las directrices del Archivo General de la Nación, en relación a la conformación de archivos de Derechos Humanos.", al proponente UNIÓN TEMPORAL ACERVOS DOCUMENTALES, representada por MOISES BARRERA CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 6.761.004 expedida en Tunia, integrada por DATA FILE S.A. identificada con Nit No.830.022.818-3 representada legalmente por MOISES BARRERA CAICEDO, con un porcentaje de participación 74% y DATA FILE INTERNACIONAL S.A. identificada con Nit No. 900.306.163-1 representada legalmente por DAVID ANDRES MENDEZ GUZMAN: identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.056.634 expedida en Bogotá, con un porcentaje de participación del 26%; por un valor total de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$7.420.283.527); con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 34719 del 12 de julio de 2019, expedido por el grupo de gestión financiera y contable de la unidad; rubros: C-4101-1500-18-0-4101030-02 adquisición de bienes y Servicios, recurso 11, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/TE (\$100.000.000), C-4199-1500-3-0-4199052-2, recurso 11 adquisición de bienes y servicios, por valor de SIETE MIL TRESCIENTOS VIENTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 7.320.283.527).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a la representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ACERVOS DOCUMENTALES, el contenido de la presente Resolución conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II <u>www.colombiacompra.gov.co</u>, con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO**: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, página web www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá D.C. a los

3 0 OCT 2019

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Secretaria General

Elaboró: Dina Luz Soto Bastidas- Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Janeth Angelica Solano Hernández – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

Revisó: - Abogado (a) Secretaria General. 36-

ial *(00)* 3

<sup>6</sup> En materia de reparación integral, existen cinco tipos de medidas: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Las víctimas accederán a una o varias de estas medidas dependiendo de los daños sufridos y el tipo de hecho victimizantes, las cuáles son consignadas en un plan individual de reparación integral. <a href="http://www.unidadvictimas.gov.co/es/ruta-de-atencion-asistencia-y-reparacion-integral-individual/286">http://www.unidadvictimas.gov.co/es/ruta-de-atencion-asistencia-y-reparacion-integral-individual/286</a> pág. 7





